

ANEXO VI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD _____ COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTIA DOCTORADO DE ACUERDO CON LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LOS PROGRAMAS TALENTIA MÁSTER Y TALENTIA DOCTORADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO CON MOVILIDAD INTERNACIONAL.

En _____, a ____ de _____ de 201__

De una parte, _____ en representación de la Consejería de Economía y Conocimiento, que actuará como órgano administrativo concedente de las subvenciones correspondientes al programa Talentia Doctorado, en virtud de _____

De otra parte, _____ en representación de _____, universidad pública andaluza que actuará como entidad colaboradora para la gestión del programa Talentia Doctorado, en virtud de _____

Las partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio de colaboración, y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.

A la **Consejería de Economía y Conocimiento** (en adelante la Consejería), a través de su Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, así como las políticas en materia de I+D+i, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

La **Agencia Andaluza del Conocimiento** (en adelante la Agencia), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia queda adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento, respecto de la cual tiene la condición de medio propio y servicio técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Entre sus competencias, le corresponde prestar servicios para la tramitación y ejecución de programas y actuaciones para la formación de universitarios y universitarias en otras regiones y países.

La **Universidad** _____ es un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, en concreto de los calificados como agentes de generación de conocimiento, conforme al Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Universidad _____ es una universidad pública andaluza habilitada para la expedición de títulos de Doctor conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el

Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

SEGUNDO.

El programa Talentia Doctorado tiene como objetivo incentivar la realización de programas de doctorado con la mención de "Doctor Internacional" en cotutela entre universidades públicas andaluzas y universidades extranjeras del máximo prestigio, con el fin de promover una investigación de excelencia y orientada a afrontar los retos descritos por el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) 2020.

Las normas reguladoras de este programa están recogidas en la Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Talentia Máster y Talentia Doctorado para la realización de estudios de posgrado con movilidad internacional, del que este convenio marco forma parte como anexo y son de aplicación tanto para las personas beneficiarias como para las entidades colaboradoras.

TERCERO.

El sistema universitario andaluz se regula mediante el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La expedición de títulos de Doctor se regula mediante el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

Asimismo, el Sistema Andaluz del Conocimiento está compuesto por aquellos grupos de personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación, aprovechamiento y difusión del conocimiento en nuestra Comunidad, a los que nos referiremos como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El Decreto 254/2009, de 26 de mayo establece la clasificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, define los requisitos para ser acreditado como tal y las actividades que desarrollan.

Las personas beneficiarias del programa Talentia Doctorado serán contratadas por una universidad pública andaluza que tendrá la condición de agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, actuará como entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones concedidas, y asumirá las obligaciones que le correspondan de acuerdo con las normas reguladoras y lo recogido en el presente convenio.

CUARTO.

El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

QUINTO.

Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de especial interés promover la formación de doctores en un régimen de movilidad internacional y en conexión con universidades y centros de investigación de excelencia en todo el mundo.

Por todo lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y para la ejecución del Programa Talentia Doctorado de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras y los demás preceptos citados, las partes desean establecer un marco jurídico e institucional adecuado que permita la ejecución, con dichos fines, de actividades conjuntas y afines a los intereses reseñados, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento y la Universidad _____, que actuará como entidad colaboradora para la gestión de la subvención concedida a las personas beneficiarias de las ayudas recogidas en la línea Talentia Doctorado de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los programas Talentia Máster y Talentia Doctorado para la realización de estudios de posgrado con movilidad internacional.

Este convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

La concesión y disfrute de la subvención no implicará relación laboral alguna con la Consejería de Economía y Conocimiento ni con la Agencia Andaluza del Conocimiento, ni supone ningún compromiso de incorporación del investigador o investigadora a sus plantillas de personal funcionario o laboral tras la finalización del periodo subvencionado.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.

El programa Talentia Doctorado, para cuya ejecución se suscribe el presente convenio, se rige por las siguientes normas reguladoras:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley de 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA.

La Consejería de Economía y Conocimiento, de acuerdo con las normas reguladoras del programa Talentia Doctorado y en virtud del presente convenio de colaboración, asume las siguientes obligaciones:

- a) Planificar, diseñar y organizar las actuaciones necesarias para la adecuada gestión del programa Talentia Doctorado, de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras.
- b) Asesorar y orientar a las personas solicitantes en la identificación de universidades andaluzas y extranjeras en las que realizar su programa de doctorado.
- c) Facilitar a la universidad que actúa como entidad colaboradora el acceso a la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Entregar a la universidad, en su condición de entidad colaboradora, los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago con las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras.
- e) Abonar a la universidad que participa como entidad colaboradora la cantidad equivalente al 3% del importe total concedido en concepto de costes indirectos, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras, sin necesidad de justificación.

En el ejercicio de estas funciones participará la Agencia Andaluza del Conocimiento, conforme a las funciones como entidad colaboradora que a su vez le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.g) del cuadro resumen de las bases reguladoras para el programa Talentia Doctorado. La actuación de la Agencia Andaluza del Conocimiento como entidad colaboradora en la gestión de este programa no implicará el ejercicio de potestades administrativas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La Universidad _____ que actuará como entidad colaboradora en virtud del presente convenio de colaboración, colaborará en aras del buen desarrollo del programa Talentia Doctorado, asumiendo las funciones y obligaciones recogidas en las normas reguladoras así como, específicamente, las siguientes:

- a) Establecer relación laboral con las personas beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en las normas reguladoras y la normativa laboral vigente.
- b) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras.
- c) Entregar la documentación justificativa de los fondos percibidos ante la Agencia Andaluza del Conocimiento para su posterior remisión al órgano concedente.
- d) Respetar las condiciones y principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida relativa al ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causas de reintegro.

QUINTA.- FORMA, SECUENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS.

Conforme con lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras, la Consejería de Economía y Conocimiento efectuará el pago de la matrícula de los programas de Doctorado a cursar por las personas beneficiarias ante la universidad pública andaluza y en su caso la universidad extranjera que realizará la cotutela. La Consejería de Economía y Conocimiento también anticipará anticipará a las universidades públicas que actuarán como entidades colaboradoras el pago del resto de conceptos subvencionables (sueldo, cuota patronal de la Seguridad Social, complemento de movilidad, bolsa de viaje, dotación inicial y, en su caso, dotación adicional) que estas, a su vez, pondrán a disposición de las personas beneficiarias conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del programa.

El primer pago, por el 75% del importe total concedido, se realizará con la resolución de concesión. El segundo pago, por el 25% restante, se realizará tras la justificación del 100% de las actuaciones realizadas.

Los anticipos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN _____ indicada por la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.

El primer pago del 75% del importe total concedido deberá haberse justificado tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la Resolución. El 100% de las actividades realizadas deberá justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución en la correspondiente resolución de concesión. Se establecerán en la resolución de concesión los hitos intermedios de aportación de documentación justificativa para un correcto seguimiento de las actividades subvencionadas.

La justificación por parte de la entidad colaboradora consistirá en la aportación de una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En términos generales, para toda la documentación:

- Las facturas, nóminas y demás justificantes de gasto, han de estar marcadas con una estampilla sobre el original que se muestre en la fotocopia compulsada, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía o porcentaje que resulte afectado por la subvención.
- El Justificante de pago tomará la siguiente forma:
 - o Estadillo bancario con sello de la entidad bancaria claramente legible en original o fotocopia compulsada (forma óptima con validez general). En el caso de entidades con registro administrativo, que pueden comprobar la autenticidad del estadillo recibido por correo, no será necesario el sello del banco pero sí la compulsada.
 - o También podrá justificarse el pago mediante el listado de movimientos de la cuenta con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza
 - o Si el justificante de pago está incluido en una remesa con varios pagos, el listado de remesa debe estar firmado y acompañarse de un justificante de pago de la misma de acuerdo con los criterios anteriores, ya que la remesa es un documento previo al pago efectivo. Si la remesa incorpora el sello del banco «compensado» se admitirá como justificante de pago.

Sobre Gastos de personal:

- Original o fotocopia compulsada del contrato laboral con ambas firmas, donde figure el nombre del programa.
- Memoria económica justificativa de los gastos de personal:
 - o Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - o La cuenta justificativa, a la que se hace referencia en el punto anterior, debe estar firmada por el responsable de la entidad contratante.
- Original o fotocopia (previo estampillado) compulsada de la Nómina.
- Justificantes del pago de la Nómina, Seguridad Social y retenciones de IRPF por la entidad contratante antes de la finalización del período de justificación. El justificante del pago seguirá las pautas indicadas en las características generales de la documentación.
- Original o fotocopia compulsada de los TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago.
- Original o fotocopia compulsada de los TC2. Los TC2 llevarán al menos firma con identificación del autorizado.
- Original o fotocopia compulsada de los modelos 111 y 190 de pago de retenciones de IRPF, con justificante de su pago, desglosado por perceptores; o bien certificado con código electrónico seguro de verificación (CSV) de presentación telemática del modelo 190, para consulta vía web y modelo 111 con NRC (Número Referencia Completo).
- Respecto a la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la seguridad social aplicada para calcular la cuota patronal imputada de cada doctorando, las nóminas se registrarán por lo previsto en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la que se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios..

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SEXTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El ámbito de aplicación de convenio se circunscribe al completo desarrollo del programa Talentia Doctorado. El plazo de vigencia se establece en 4 años, prorrogables en caso de que por causa justificada, y previa resolución, deba aplazarse la ejecución de las actividades subvencionadas.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento de composición paritaria, integrada por un mismo número de miembros designados por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar la programación, seguimiento y valoración de las actividades a realizar al amparo del presente convenio.
- b) Realizar una evaluación periódica del desenvolvimiento del programa Talentia Doctorado y del presente convenio específico de desarrollo y de las actividades que en ejecución de uno y otro se acometan.
- c) La resolución de las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del mismo.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, y ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La Consejería de Economía y Conocimiento será la Responsable del Fichero en el que quedarán almacenados los datos de las personas solicitantes de las Talentia Doctorado, y la Agencia Andaluza del Conocimiento será el ente Encargado de su Tratamiento.

El acceso a los datos de carácter personal contenidos en el fichero no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Las universidades públicas andaluzas que actuarán como entidades colaboradoras una vez resuelta la concesión de las becas y firmados los correspondientes convenios de colaboración, serán responsables del tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias a los que tengan acceso conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre en lo relativo a la protección de datos en las relaciones laborales.

A los efectos anteriores, la Consejería de Economía y Conocimiento, la Agencia Andaluza del Conocimiento y las universidades públicas andaluzas que actuarán como entidades colaboradoras, se sujetarán al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tengan acceso, obligándose específicamente a lo siguiente:

- a) A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del convenio.
- b) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, se obligan a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar.
- c) A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso para la prestación de la colaboración.
- d) A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozcan o a los que tengan acceso en ejecución del convenio.
- e) A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cada parte responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal de la parte infractora.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad, y se obligan a no divulgar información confidencial que esté relacionada con la actividad de la otra parte con motivo de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con el régimen económico y jurídico previsto en el mismo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Serán de aplicación los principios de esta Ley, en virtud del artículo 4.2, a las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo. Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, según el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

POR LA UNIVERSIDAD _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO I

A. Personas beneficiarias cuya entidad contratante será la Universidad _____

Todos los importes se refieren al total para los 3 años de contrato. Todos los contratos deberán iniciarse no más tarde del ____ de _____ de _____.

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD ANDALUZA (UA)	MESES U.E.	UNIVERSIDAD EXTRANJERA (UE)	MESES U.E.	TÍTULO DEL PROYECTO	TOTAL SAB	SEGURIDAD SOCIAL	BOLSA DE VIAJE	DOTACIÓN INICIAL	TOTAL PROPUESTO

B. Importe y fecha prevista de los anticipos a realizar por parte del órgano concedente y fecha de justificación de los mismos

FECHA PREVISTA DEL ANTICIPO	MM-AA	MM-AA	TOTAL
PERSONA BENEFICIARIA 1			
PERSONA BENEFICIARIA 2			
...			
TOTAL ANTICIPO TRIMESTRAL			
FECHA DE JUSTIFICACIÓN	MM-AA	MM-AA	